



MEMORANDUM

PARA : Julia Eunice Medina Rodríguez
Oficial de Acceso a la Información Pública.

DE : Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal

ASUNTO : Informe de Convenios Interinstitucionales Suscritos en la
Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá.

FECHA : AL 31 DE MARZO AÑO 2024.

NO.	FECHA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
1	AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO (AHDESA) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO	DE FECHA 13 DE MARZO 2024

Atentamente,

Abg. Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO (AHDESA)
Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO**



Nosotros, **ÁNIBAL BENJAMIN OSORTO**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero ambiental, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1977-00786, residente en Tatumbla, M. Tatumbla, FMO., actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de La Asociación Hondureña Para El Desarrollo, en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará **AHDESA**, organización civil, constituida y reconocida por las Leyes de Honduras, y el Señor **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, con Documento Nacional de Identificación No. 1007-1970-00306, en su condición de alcalde del municipio Jesús de Otoro, Intibucá en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará **“Alcaldía de Jesús de Otoro”** ambos con amplias facultades para suscribir este **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, hemos considerado definir los mecanismos que regularán el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la promoción, adjudicación, construcción y monitoreo de un lote de 100 estufas mejoradas modelo **“Justa 3D”** en el marco de ejecución del presente convenio se registrá de conformidad a los considerandos, cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): AHDESA ha sido socio estratégico histórico de TWP en Honduras, y en su condición de ente ejecutor de los fondos destinados para la implementación del proyecto de estufas mejoradas, en la actualidad ejecuta fondos de financiamiento de dicha organización para desarrollar acciones a nivel nacional promoviendo el fortalecimiento de capacidad locales en la realización de proyectos para implementación de estufas mejoradas 16x24 y Estufas Justa 3D.

CONSIDERANDO (2): Los fondos disponibles corresponden al proyecto de Maestros Fogoneros y Maestras Fogoneras de Honduras, esto en el marco la continuación del trabajo ejecutado en el año 2020 y el plan de acciones para el año 2024.

CONSIDERANDO (3): Que **“Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro”**, es una institución registrada según la secretaria de finanzas-Dirección Ejecutiva de Ingresos, bajo el número de RTN 10079995424119, donde el Señor Juan Carlos Tosta Turcios funge como Alcalde Municipal y representante legal de la misma, según certificado extendido por el tribunal supremo electoral en Nombramiento Ejecutivo No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021.

CONSIDERANDO (4): Que entre los objetivos de la **Alcaldía Municipal**, es velar por la conservación y promover la recuperación y buen manejo de los recursos naturales y el medio ambiente como un factor determinante de la salud humana, a través de la educación y capacitación de los habitantes en el marco del desarrollo sostenible así como también por la utilización de tecnologías limpias y sustentables, logrados por la implementación de programas de acceso a las mismas, lo cual será coordinado con las autoridades municipales y con los entes estatales, por medio de acciones sistematizadas en desarrollo sostenible

CONSIDERANDO (5): Que el Presupuesto de **AHDESA** corresponde a los fondos promovidos por Trees, Water and People (TWP), los cuales recursos destinados para la implementación del proyecto de estufas mejoradas contempla recursos para otorgar una “contrapartida” poniendo a disposición del proyecto los kits de repuestos (Plancha metálica, chimenea, deshollinador y cámara de combustión) de calidad para cada estufa mejorada que se construya.

CONSIDERANDO (6): Que, a través del presente Convenio de Cooperación, ambas entidades

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO (AHDESA)
Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO**

deciden aunar esfuerzos para incrementar la oferta de estufas mejoradas de calidad, que vengan a resolver problemas de salud, reducir el consumo de leña y reducir las emisiones de gases efecto invernadero que contribuyen al cambio climático global.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo del Convenio:

Desarrollar la promoción, adjudicación, construcción y monitoreo de un lote de **100** estufas mejoradas del tipo **Justa 3D**, nuevas para el año 2024 en hogares que han venido utilizando fogones tradicionales a base de leña.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza, Justificación y Generalidades:

1. Las justificaciones para la suscripción de este Convenio están ampliamente sustentadas en los considerandos que encabezan este Documento.
2. El personal asignado por la **“AHDESA/TWP”** y la **Alcaldía Municipal** ejecución de los acuerdos específicos en el marco de este Convenio, conservará su relación laboral con la institución a la cual se encuentre adscrito y no adquirirá derechos laborales con la otra institución. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones distintas de las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“AHDESA/TWP”** ni con la **Alcaldía Municipal**.
3. Las comunicaciones de tipo general, técnico y administrativo, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse a la coordinación de la Dirección Ejecutiva de **“AHDESA”** y al señor: Juan Carlos Tosta Turios, de la Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro, por otro lado, las comunicaciones de índole técnica serán dirigidas a **“AHDESA/TWP”** al coordinador de campo **Gabriela Zarina Gonzales** y en el caso de **Doris Aracely Serén Ramos**, **Coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer** La comunicación interna se manejará en cada institución como sea pertinente.

CLAUSULA TERCERA: Compromisos y Responsabilidades de “AHDESA”:

1. Brindar los recursos financieros en forma de Componentes de la estufa mejorada enmarcadas en este Convenio, a razón de **US\$ 52.00** por Kit ((Plancha metálica, chimenea, deshollinador y cámara de combustión) A nivel global en el lote de **100** estufas mejoradas, los subsidios ascienden a **\$5,200.00**. Este monto de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la cláusula sexta del presente Convenio.
2. Acordar con la **Alcaldía Municipal** el Cronograma de Trabajo dentro de un plazo de 3 meses (se ejecutarán con fondos asignados al 5% de la partida de la mujer del segundo trimestre de la transferencia correspondiente) contados después de la firma del presente convenio, especificando las fechas y cantidades parciales de entrega de las unidades construidas. Ninguna de las partes será responsable ante la otra por cualquier retraso o incumplimiento del Cronograma de Trabajo que surja por caso fortuito de fuerza mayor, razonable, acordando revisar entre **AHDESA** y la **Alcaldía Municipal** para solucionar la dificultad.
3. Proporcionar la información necesaria sobre la documentación soporte requerida para la liquidación de las actividades acordadas, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta

del presente Convenio.

4. Brindar seguimiento a las actividades encomendadas a la **Alcaldía Municipal** durante toda la vigencia de este Convenio, dicho seguimiento y apoyo será realizada a través de "AHDESA".
5. AHDESA brindará a Alcaldía de Jesús de Otoro la ficha específicamente diseñada para el registro de los siguientes datos: localización, información general de los beneficiarios, registro fotográfico del antes y después de la implementación de las estufas mejoradas (fogón tradicional y fogón mejorado)
6. El equipo especializado de AHDESA verificará en campo a través de muestreo, los listados preliminares de potenciales beneficiarios del proyecto y la construcción de las estufas mejoradas reportadas. Estas muestras se tomarán del 100% de la información registrada y reportada por la **Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro**, bajo la metodología de muestreo establecida y validada por el proyecto. El informe de verificación a través del muestreo y la información enviada por la **Alcaldía Municipal** según la cláusula cuarta del presente convenio, servirá como documentos de respaldo para la adjudicación del subsidio.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos y Responsabilidades de la Alcaldía Municipal

1. Preparar un "Plan de Trabajo" correspondiente Anexo No. 1, que contenga las actividades para la instalación de 100 Estufas mejoradas de tipo Justa, destacando entre otros elementos, la descripción de las comunidades donde se construirán las estufas mejoradas
2. Brindar los recursos financieros para cubrir el costo del traslado de los Kits a razón de **US\$ 3** por Kit (Plancha metálica, chimenea, deshollinador y cámara de combustión) o en su defecto utilizar los recursos logísticos propios para esta actividad. Sobre este monto de traslado de los kits la **Alcaldía Municipal** se reserva el derecho de transferirlo como contrapartida a los beneficiarios seleccionados, esto de acuerdo al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la cláusula sexta del presente Convenio
3. Continuar con la gestión, abordaje y selección de los beneficiarios en las comunidades del municipio para la promoción de las Estufas mejoradas de tipo Justa descritas en este convenio.
4. Contraparte municipal a través de la Oficina de la Mujer con materiales de ferretería y pago de mano de obra calificada.
5. Asignar recursos adicionales y personal calificado para desarrollar las actividades antes descritas, quienes laboralmente estarán bajo la responsabilidad administrativa de "Alcaldía de Jesús De Otoro".
6. Desarrollar cada una de las actividades detalladas en el Anexo No. 1 del presente Convenio.
7. Llevar el registro de las estufas mejoradas, instaladas bajo el marco de este convenio en la ficha diseñada por AHDESA, la cual contiene lo siguiente: localización, información general de los beneficiarios, registro fotográfico del antes y después de la implementación de las estufas mejoradas (fogón tradicional y fogón mejorado) comprometiéndose a brindar un informe del registro a "AHDESA" en una hoja de Excel u otro medio convenido.
8. Acreditar la realización de las diferentes actividades mediante publicaciones y memorias conjuntas, listados de usuarios, informes ubicación GPS, fotografías y otras evidencias de validez administrativa. Las fotografías tomadas a las 100 estufas mejoradas, construidas bajo el presente convenio serán Propiedad de "AHDESA", por lo cual se deberá citar su origen como Alcaldía de Jesús de Otoro /AHDESA" siempre que sean usadas en publicaciones e informes.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO (AHDESA)
Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO**



9. Permitir el ingreso a las instalaciones de la Alcaldía de Jesús de Otoro al personal de “AHDESA”, para verificar y supervisar el desarrollo de las acciones contempladas en este Convenio.
10. Realizar el pago del personal de la Alcaldía de Jesús de Otoro involucrado en las actividades convenidas en forma oportuna. El pago del personal involucrado en las actividades convenidas es responsabilidad única y exclusiva de la Alcaldía Municipal
11. La **Alcaldía Municipal** se basará en la información y documentación que se le proporcione sin verificación independiente.
12. Proporcionar las facilidades necesarias para realizar los trabajos de coordinación en campo con el equipo de AHDESA
13. La Alcaldía Municipal se compromete a dar una charla explicativa sobre los beneficios de usar un fogón mejorado y el mantenimiento necesario para los beneficiarios. De manera tal, que sin necesidad de acompañamiento de algún implementador o técnico de AHDESA, los beneficiarios sean capaces de usar de manera adecuada y dar mantenimiento apropiado a los fogones mejorados. En este sentido, el implementador se compromete a presentar a AHDESA la temática de la charla que impartirá a los beneficiarios sobre uso y mantenimiento del fogón mejorado.
14. La **Alcaldía Municipal** se compromete a seguir los lineamientos de construcción establecidos particularmente, en la construcción de estufas mejoradas debe, por lo menos cumplir con las siguientes características:
 - El mesón debe ser capaz de sostener el peso de la estufa mejorada. Además, este mesón debe estar debidamente nivelado
 - La chimenea, sin importar el alto de la cocina, debe estar fuera de la vivienda, disipando el humo del interior de la cocina
 - La chimenea debe estar derecha en un ángulo de 90 grados con respecto a la base del fogón, hasta salir del techo de la cocina. Además, la chimenea debe tener en el extremo el capote o gorro chino.
 - La dosificación e ingredientes para la mezcla de cemento debe asegurar flexibilidad suficiente, de manera tal que el fogón no presente grietas con el uso
 - La cámara de combustión debe ser construida con los materiales adecuados óptimos para su uso
 - La base de la estufa debe quedar construida, de manera tal que, no haya escapes de humo por la orilla de la plancha y ésta debe quedar debidamente nivelada
 - Por temas de seguridad del usuario de la estufa mejorada, la base de la chimenea debe llevar dos líneas de ladrillos.

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidades Conjuntas:

1. Designar por parte de “AHDESA” al Ing. Aníbal Osorto y la Sra. Gabriela Zarina Gonzales como enlace en su condición de director ejecutivo y Coordinador General de proyecto y por parte de la **Alcaldía Municipal** designar al señor **Juan Carlos Tosta Turcios** su condición de Representante Legal, para desarrollar las actividades relacionadas con este Convenio y para efectos de los trámites administrativos serán responsables de coordinar y dar seguimiento a dichos procesos.
2. Desarrollar reuniones periódicas para coordinar la realización de las actividades programadas, según calendario preestablecido o cuando así se requieran, las cuales serán convocadas por cualquiera de las partes y sujetas la disposición de ambas.
3. Dirimir mediante diálogo entre las partes cualquier problema relacionado con el

cumplimiento de este Convenio.

4. Desarrollar un componente piloto de comercialización de repuestos para estufas mejoras 16x24, considerando que muchas estufas cumplieron con su vida útil y necesiten restauración, así mismo explorar otras opciones de participación en la cadena de valor de la fuerza laboral existente en el municipio procurando beneficios directos por generación de ingresos adicionales a familias del municipio de San Juan.

CLAUSULA SEXTA: Condiciones del Financiamiento para los kits

1. La entrega de Kits estará bajo la responsabilidad de la Coordinación Técnica con el apoyo del equipo especializado en Campo, esto mediante un **Reporte de Verificación** del número de estufas recibidas, la verificación de la información del beneficiario, los requerimientos técnicos de calidad de construcción de la estufa contemplado en la cláusula cuarta numeral 12, así como también la calidad de los componentes de la estufa.
2. Los documentos de respaldo presentados por la **Alcaldía Municipal** deberán basarse en las actividades y productos descritos en este Convenio.
3. Para efectos de auditoría y en atención a los principios de transparencia y rendición de cuentas, la **Alcaldía Municipal** será responsable de presentar de forma expedita toda la documentación original y evidencia de todos los pagos recibidos, en el marco de la ejecución de este Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: Bonos de carbono.

AHDESA pretende en un futuro y si el mercado de carbono lo permite vender bonos de carbono con el propósito de: Primero asegurar el mantenimiento y operación sostenibles de los fogones para varios años; segundo asegurar más fondos para seguir incentivando el acceso de más beneficiarios a los fogones mejorados, y tercero que, si los ingresos fueran suficientes, que se pueda invertir además en otros proyectos de carácter socio-ambiental que decida AHDESA.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad:

Ambas partes acuerdan adoptar medidas razonables para evitar el uso indebido de la información que se tenga acceso durante la prestación de los servicios convenidos en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: Propiedad Intelectual.

La **Alcaldía Municipal** concede los derechos sobre la información del modelo Justa, construidas en el desarrollo de este convenio. AHDESA/TWP, tendrá la potestad de utilizar el modelo Justa, para todas las investigaciones de laboratorio y campo como ser: mediciones de los protocolos de seguridad, mediciones de emisiones, consumo energético y de leña, durabilidad de piezas y partes, desempeño del modelo Justa en campo, parámetros y datos observables para Monitoreo y Evaluación del Proyecto, y todas aquellas otras investigaciones científicas relacionadas con este modelo que puedan servir de base para establecer la línea base de AHDESA. Es importante destacar, que los derechos de propiedad intelectual sobre la operación de la "**Alcaldía de Jesús de Otoro**", Manuales y su tecnología corresponden exclusivamente a "**AHDESA**".

CLÁUSULA DECIMA: Publicidad

1. La publicidad o campañas de promoción que surjan de la construcción de la Estufa Justa, bajo el marco del presente convenio se llevará a cabo bajo el nombre "**AHDESA-Alcaldía Municipal** utilizando siempre los logos de ambos en carteles, posters, material ilustrativo y en las imágenes y publicaciones utilizadas en las redes sociales. Ambas organizaciones harán uso debido de sus logos en el material antes descrito.
2. En el caso de campañas publicitarias a través de medios de comunicación de radio y

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO (AHDESA)
Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO**



televisión, se hará referencia a “AHDESA en alianza con la Alcaldía Municipal

3. Los Manuales de Uso y Mantenimiento de la “Estufa Justa” que se entreguen a los beneficiarios de las estufas mejoradas construidas bajo el presente convenio llevarán el Logo de AHDESA para la identificación del trabajo conjunto.
4. Tanto AHDESA como la Alcaldía Municipal deberán consultar y hacer sugerencias sobre material publicitario ante la otra antes de su publicación, siendo esta responsabilidad del personal encargado de Comunicaciones y Relaciones Públicas de cada organización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: De la Vigencia y Modificación del Convenio: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la última fecha de su suscripción establecida al final de este documento, y se dará por finalizado hasta 18 meses después de su suscripción, fecha en que finaliza la vigencia del Proyecto. El presente Convenio podrá ser modificado parcial o totalmente por consentimiento mutuo de las partes, expresándolo por escrito, mediante la suscripción de una Enmienda o Adendum en una forma acordada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Causas de Rescisión del Convenio:

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por Mutuo consentimiento entre las partes.
2. Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con treinta (30) días de antelación.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
4. La finalización del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Solución de Controversias:

1. Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por las instancias correspondientes de conformidad con la Ley, por los representantes legales de las partes suscriptoras previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

Cualquier controversia o conflicto que no pueda solucionarse amigablemente entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto. El fallo tendrá Validez tal como establece el artículo 68 de la ley de conciliación y Arbitraje y ambas partes se comprometen que dicho fallo será respetado al máximo sin lugar a presentar el recurso de revisión por ninguna de las partes.- El fallo deberá contener las condenas y liquidaciones que fuesen necesarias para resolver definitivamente la controversia, incluyendo los gastos del Arbitraje, honorarios de los árbitros, del apoderado legal y cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento del Tribunal Arbitral y los daños y perjuicios que hubiesen causado y reclamado.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA PARA EL DESARROLLO (AHDESA)
Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO**



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Aceptación y Suscripción:

“AHDESA” y la Alcaldía Municipal manifiestan estar de acuerdo con todas y cada uno de las condiciones y los términos contenidos en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente. Forman parte de este convenio los siguientes documentos adjuntos y todo a aquellos que por mutuo acuerdo se incluyan en el futuro.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en los lugares y fechas que aparecen al final de este documento.

Por “AHDESA”

Lugar: Jesús de Otoro, Intibucá

Fecha: 13 de marzo de 2024

Por: Alcaldía Municipal

Lugar: Jesús de Otoro, Intibucá

Fecha: 13 de marzo de 2024


Anibal Benjamín Osorto
Director Ejecutivo y Representante
Asociación Hondureña de Desarrollo (AHDESA)




Ing. Juan Carlos Tosta Purcios
Alcalde Municipal

